

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

N° 1527/2017

VISTO: El proyecto Vial-Hidráulico aprobado por Ordenanza N°1467/2016 y modificado por Ordenanza N° 1523/2017, y;

CONSIDERANDO: Que para su ejecución, la Municipalidad de Freyre se está financiando a través del "Fondo para Desarrollo Urbano", y del "Fondo para la Construcción, Reparación, Mejora y/o Ampliación de Redes de Agua Potable, Gas Natural, Cloacas /o Desagües" de la Provincia de Córdoba, fondos que fueran aprobados por la Ley 10347.

Que el Municipio se encuentra en condiciones para solicitar el segundo tramo del correspondiente al fondo creado por la mencionada ley provincial, a fin de afectarlo a la obra aprobada por Ordenanza N° 1467/2016 y modificado por Ordenanza N° 1523/2017.

Que los fondos coparticipables que recibe mensualmente la Municipalidad no se encuentran comprometidos, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome un préstamo de hasta PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000) de los fondos creados por los artículo 2º y 3º del Acuerdo Federal, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, y aprobado por ley 10347, con destino a la continuidad en la ejecución del proyecto aprobado por ordenanza N° 1467/2016 y modificado por ordenanza N° 1523/2017.....

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al fondo creado por los artículo 2º y 3º del Acuerdo Federal, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de

Pesos CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.-----

Artículo 3°: EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente descontarse directamente de los Fondos coparticipables.-----

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

Artículo 5°: EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES -FONDO DE DESARROLLO URBANO Y FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y/O AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, GAS NATURAL, CLOACAS /O DESAGÜES , antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Artículo 6°: EL Departamento Ejecutivo dictará los actos reglamentarios que fueran necesarios a los fines de la correcta ejecución de la presente Ordenanza.-----

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 080/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de Marzo de 2017.-----